



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIV

Lunes, 17 de Junio de 2019

Número 73

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

- 79667 Información pública de la solicitud de Red Eléctrica de España, S.A.U., de declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación “Línea subterránea de media tensión y centro de transformación privado para servicios auxiliares de la subestación S.E. 132/66 KV Jares, T.M. de Tuineje – Fuerteventura”, Expediente AT 18/119 5931

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 80859 Emplazamiento a todos los interesados en el procedimiento nº 124/19, promovido por Miguel Montero Naranjo..... 5933
- 80838 Listado de solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para el año 2019, para la cría de novillas de raza lechera..... 5933
- 80844 Listado de solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para el año 2019, para el mantenimiento de la raza bovina canaria 5934
- 80836 Listado de solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones para el año 2019, para la organización de ferias de ganado realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro de Gran Canaria 5936

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 80589A Cese de Jéscica Guerra Almeida, como personal eventual 5937
- 80589B Cese de Mª José Valencia Almeida, como personal eventual 5938
- 80589C Cese de Roberto Rodríguez Jiménez, como personal eventual 5938
- 80589D Cese de José Luis Ravelo Parilla, como personal eventual 5939
- 80589E Cese de Vanesa Ruiz Jiménez, como personal eventual..... 5939

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

- 80586 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de doce plazas de policía local, vacante en la plantilla del personal funcionario, por turno libre, mediante el sistema de oposición..... 5939

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

- 80330 Bases específicas reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones a la creación cultural y promoción de la cultura en régimen de concurrencia competitiva de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A..... 5971

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

- 80825 Designación nominal de asesores especialistas en el desarrollo de las pruebas físicas y psicotécnicas, del tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de policía local, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición..... 5985

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

- 80826 Lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera de técnico/a administración especial licenciatura/grado en derecho 5988

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

- 77462 Juicio 947/18, Driama, S.L. y otros contra Ali El Kaihal y otros..... 5989
77481 Juicio 52/19, Elena Valentina Iancu contra Roberto Omar Idemi Perón y otro..... 5989
80553 Juicio 253/19, Ahsayni Mohamed contra Mohamed El Younsi El Bakkouri y otro 5989
80557 Juicio 416/19, Kyara Luzardo García contra Heber Vidal Hernández González y otro..... 5990

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

- 77478 Juicio 311/18, Daniel Guerra Díaz contra Exentis Desarrollos, S.L. y otros 5990

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

- 80574 Juicio 80/19, Asunción Amores Camacho contra David Sosa Rosales y otro 5991
80576 Juicio 168/19, Juan Carlos Batista Betancor contra Logiscrap Canarias, S.L. y otros..... 5991
80579 Juicio 406/19, Alberto Andrés Artiles Mendoza contra Tourist Broker Island, S.L. y otro 5992

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

- 77474 Juicio 976/18, José Juan Quevedo González contra Serv. Limpieza y Socorrismo Hoteles, S.L. y otro 5992

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

- 77454 Juicio 175/18, María Arsene y Andrea Falco contra Don Papa 2015, S.L. 5993
77458 Juicio 57/19, Joana Pino Afonso Pulido contra Euro Bar Jolumela, S.L. y otro 5993
77461 Juicio 175/18, Andrea Falco y María Arsene contra Don Papa 2015, S.L. 5994

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 76712 Juicio 72/19, Juana Rosa Báez Casanova y otra contra Grupo Active Job Iniciativa, S.L. y otro..... 5994

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

- 76710 Juicio 132/18, Clara Isabel Rivero Rocha contra Matsur Explotaciones Turísticas, S.L. y otro..... 5995
76714 Juicio 20/19, Mauricio Aníbal Carriso contra Resgranca Maspalomas, S.L. y otro 5995

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

- 77467 Juicio 91/19, Francisco Daniel Villalba García contra G Y P Const. I. MHCabrera, S.L. y otro 5996
77468 Juicio 25/19, Delia Cuasay Delasay y otros contra Eureka AK, S.L. y otro 5996

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

- 81518 Juicio 155/19, Jenifer García Ríos contra Idemi Roberto Omar y otro 5996

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

- 77470 Juicio 37/19, Ahmed Koubaa Bourjrouf contra Mustapha Ben Amar Daghouti y otro 5997
77509 Juicio 77/19, Sara Abigail Coello Reyes contra Turismo Actual 2017, S.L. y otro 5997

- 77511 Juicio 99/19, Santiago Demetrio García Felipe contra Hormigones Especiales de Canarias, S.L. y otro 5997

- 77512 Juicio 167/18, José Antonio López Sánchez contra Obrastel Las Palmas, S.L.U. y otro 5998

- 77514 Juicio 98/19, Víctor Manuel Hernández Soto contra Garal Servicios Turísticos y otro 5998

- 80551 Juicio 219/19, Antonio Alexis Falcón Estévez contra Globaldena Aux, S.L. y otro 5998

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

- 76704 Juicio 13/19, Catalin Florin Tane contra Alfredo Vega Guerra y otro..... 5999

- 76705 Juicio 1.087/18, Luciana Tutino contra Giovanna Acquistapace y otro 5999

- 76708 Juicio 1.007/18, Dunia Macarena Rodríguez Suárez contra Altanamar, S.C.P. y otros 6000

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

Dirección General de Industria y Energía

ANUNCIO

3.419

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN “LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRIVADO PARA SERVICIOS AUXILIARES DE LA SUBESTACIÓN S.E. 132/66 KV JARES”, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE. ISLA DE FUERTEVENTURA.- EXPEDIENTE AT18/119.

Habiendo sido solicitada la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública ante esta Dirección General y a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

INSTALACIÓN: Línea subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación privado para servicios auxiliares de la subestación S.E. 132/66 KV Jares

PROMOTOR: Red Eléctrica de España, S.A.U.

UBICACIÓN: Rosa de los James.

TÉRMINO MUNICIPAL: Tuineje. Fuerteventura.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Nuevo centro de transformación prefabricado de 250 kVA, en la S.E. 132/66 KV Jares, para dar suministro a sus servicios auxiliares, conectado mediante nueva línea privada de MT de dos tramos: Aéreo, con origen en nuevo apoyo A.1 que sustituye al apoyo A200371, y final en el nuevo apoyo A.2, con conductor LARL-78 de 53,3 m de longitud; Subterráneo, con origen en el nuevo apoyo A.2 y final en el nuevo centro de transformación, con conductor 3x150 mm² Al 12/20 kV y de 785 m de longitud.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: Asciede a la cantidad de CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (121.123,04 EUROS).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación en la provincia de Las Palmas, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados el Proyecto de la instalación y demás documentación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples III, calle León y Castillo, 200, planta 4ª, en Las Palmas de Gran Canaria, y en el Ayuntamiento del municipio afectado, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Justo Artiles Sánchez.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.

Línea subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación privado para servicios auxiliares de la subestación S.E. 132/66 KV Jares

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de Seguridad (m2)	Apoyos nº	Superficie de apoyos y anillo de tierra (m2)	Código de acceso al apoyo nº	Servidumbre de acceso (m2)	Servidumbre subterránea (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	PROMOCIONES TERELBA SL	35030A011003580000ID	11	358	324	216	A.1, A.2	18	A.1, A.2	330	24	1.250	Labor o Labradío secoano
2	13 DE SEPTIEMBRE S.L.	35030A011003590000IX	11	359	—	—	—	---	—	—	1.015	5.922	Pastos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda y Presidencia

Servicio de Asesoría Jurídica

ANUNCIO

3.420

En relación con el procedimiento ordinario del recurso número 124/2019, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, promovido por don Miguel Montero Naranjo contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 18 de enero de 2019, consistente en la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, se emplaza a cualquier interesado para que pueda personarse ante la Excmo. Sala en el proceso antedicho, en concepto de codemandada, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de este escrito, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de junio de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, Pedro Justo Brito.

80.859

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

ANUNCIO

3.421

LISTADO DE SOLICITUDES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA LA RECRÍA DE NOVILLAS DE RAZA LECHERA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 5.2 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA LA RECRÍA DE NOVILLAS DE RAZA LECHERA” (publicada en el BOP de Las Palmas número 37, de 27 de marzo de 2019), se procede a la notificación al solicitante indicado en la TABLA siguiente, requiriéndole a los efectos de que, en un PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que subsane o acompañe la documentación indicada en la columna correspondiente (Subsanación – Documentación a Aportar), la cual podrá presentarse en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en el resto de lugares habilitados legalmente para ello.

Asimismo se advierte al solicitante que, **TRANSCURRIDO EL PLAZO INDICADO ANTERIORMENTE SIN HABER SUBSANADO SU SOLICITUD, SE LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE LA MISMA.**

TABLA 1: LISTADO DE SOLICITANTES PARA SU SUBSANACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	SUBSANACIÓN – DOCUMENTACIÓN A APORTAR
SÁNCHEZ MONTESDEOCA, LORENZO	4
DEL TORO DÍAZ, GUAYACÉN	6
HERENCIA YACENTE DE D. HILARIO YÁNEZ	5

TABLA 2: SIGNIFICADO DE LAS CLAVES DE SUBSANACIÓN

CLAVE NUMÉRICA	DOCUMENTACIÓN
1	MODELO I DE SOLICITUD CUMPLIMENTADO Y FIRMADO.
2	DOCUMENTO ORIGINAL DEL ALTA A TERCEROS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (PUEDE SER DESCARGADO EL NUEVO FORMATO EN LA PAGINA WEB WWW.GRANCANARIA.COM / CIUDADANOS / TRAMITES MAS SOLICITADOS / ALTA-MODIFICACION DE TERCEROS / DOCUMENTACION)
3	FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN BOVINA (D.I.B.) DE CADA UNO DE LOS ANIMALES A SUBVENCIONAR
4	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
5	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA SEGURIDAD SOCIAL
6	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

En Arucas, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Cristina T. Martínez Déniz.

80.838

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

ANUNCIO

3.422

LISTADO DE SOLICITUDES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 5.2 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA

CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA” (publicada en el BOP de Las Palmas número 37, de 27 de marzo de 2019), se procede a la notificación a los solicitantes indicados en la TABLA siguiente, requiriéndole a los efectos de que, en un PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que subsanen o acompañen la documentación indicada en la columna correspondiente (Subsanación – Documentación a Aportar), la cual podrá presentarse en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en el resto de lugares habilitados legalmente para ello.

Asimismo se advierte a los solicitantes que, TRANSCURRIDO EL PLAZO INDICADO ANTERIORMENTE SIN HABER SUBSANADO SU SOLICITUD, SE LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE LA MISMA.

TABLA 1: LISTADO DE SOLICITANTES PARA SU SUBSANACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	SUBSANACIÓN – DOCUMENTACIÓN A APORTAR
RUBÉN ALEMÁN MEDINA	4
JAVIER A. RIVERO CABRERA	4, 5
VICTOR J. VEGA PESTANA	4
PEDRO MONTESDEOCA LOZANO	5
HERMINIA JIMENEZ NUEZ	5, 6
M ^a ENCARNACIÓN RAMÍREZ NEGRÍN	6
TALLER ELÉCTRICO J. YÁNEZ – S.L.	6

TABLA 2: SIGNIFICADO DE LAS CLAVES DE SUBSANACIÓN

CLAVE NUMÉRICA	DOCUMENTACIÓN
1	MODELO I DE SOLICITUD CUMPLIMENTADO Y FIRMADO.
2	DOCUMENTO ORIGINAL DEL ALTA A TERCEROS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA (PUEDE SER DESCARGADO EL NUEVO FORMATO EN LA PAGINA WEB WWW.GRANCANARIA.COM / CIUDADANOS / TRAMITES MAS SOLICITADOS / ALTA-MODIFICACION DE TERCEROS / DOCUMENTACION)
3	FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN BOVINA (D.I.B.) DE CADA UNO DE LOS ANIMALES A SUBVENCIONAR
4	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
5	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA SEGURIDAD SOCIAL
6	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA

En Arucas, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Cristina T. Martínez Déniz.

80.844

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

ANUNCIO

3.423

LISTADO DE SOLICITUDES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE GANADO REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 5.2 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE GANADO REALIZADAS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GRAN CANARIA” (publicada en el BOP de Las Palmas número 39, de 1 de abril de 2019), se procede a la notificación al solicitante indicado en la TABLA siguiente, requiriéndole a los efectos de que, en un PLAZO NO SUPERIOR A DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que subsane o acompañe la documentación indicada en la columna correspondiente (Subsanación – Documentación a Aportar), la cual podrá presentarse en los Registros desconcentrados de las Agencias de Extensión Agraria, o en el resto de lugares habilitados legalmente para ello.

Asimismo se advierte al solicitante que, TRANSCURRIDO EL PLAZO INDICADO ANTERIORMENTE SIN HABER SUBSANADO SU SOLICITUD, SE LE TENDRÁ POR DESISTIDO DE LA MISMA.

APELLIDO Y NOMBRE	SUBSANACIÓN – DOCUMENTACIÓN A APORTAR
ASOCIACIÓN JUVENIL GHUASA	- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
A.V. SAN ISIDRO DE GALDAR	- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
A.V. GUAYASEN	- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
A.V. SAN BARTOLOMÉ DE FONTANALES	- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL

- A.V. SAN FRANCISCO DE ASÍS - CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
- PFCDA LA CONCEPCIÓN Y LA CAÑA DULCE - CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL
- A.C.C.C. EL ALBERCÓN - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO
- A.V. EL LABRADOR - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO
- A.V. VIRGEN DE LOURDES – EL HOYO - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO
- FOTOCOPIA DE LA REPRESENTACIÓN CON QUE ACTÚA EL REPRESENTANTE LEGAL
- A.V. S. BARTOLOMÉ DE FONTANALES - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO
- ASOCIACIÓN CANARIAS HABLA - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO MEMORIA Y PRESUPUESTO SEGÚN ANEXO II
- A.C.D.R. EL ZAGUÁN - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO
- ALTA DE TERCEROS EN EL SISTEMA CONTABLE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

En Arucas, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Cristina T. Martínez Déniz.

80.836

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Secretaría

ANUNCIO

3.424

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 1586-2019 de 7 de junio, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Cesar al personal eventual doña Jéssica Guerra Almeida que ocupa el puesto de ASESORA DEL TERCER TENIENTE DE ALCALDE, con efectos del día 14 de junio de 2019.

SEGUNDO. Notificar al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para formalizar su baja en nómina y en la Seguridad Social.

TERCERO. Notificar a la interesada, con advertencia de recursos que procedan.

CUARTO. Hacer público este cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75-5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

80.589-A

Secretaría

ANUNCIO

3.425

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 1583-2019 de 7 de junio, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Cesar al personal eventual doña María José Valencia Almeida que ocupa el puesto de ASESORA DE ALCALDÍA, con efectos del día 14 de junio de 2019.

SEGUNDO. Notificar al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para formalizar su baja en nómina y en la Seguridad Social.

TERCERO. Notificar a la interesada, con advertencia de los recursos que procedan.

CUARTO. Hacer público este cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75-5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

80.589-B

Secretaría

ANUNCIO

3.426

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 1601-2019 de 11 de junio, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Cesar al personal eventual don Roberto Rodríguez Jiménez que ocupa el puesto de ASESOR DE ALCALDÍA, con efectos del día 14 de junio de 2019.

SEGUNDO. Notificar al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para formalizar su baja en nómina y en la Seguridad Social.

TERCERO. Notificar al interesado, con advertencia de los recursos que procedan.

CUARTO. Hacer público este cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75-5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

80.589-C

Secretaría**ANUNCIO****3.427**

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 1585-2019 de 7 de junio, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Cesar al personal eventual don José Luis Ravelo Parrilla que ocupa el puesto de ASESOR DEL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, con efectos del día 14 de junio de 2019.

SEGUNDO. Notificar al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para formalizar su baja en nómina y en la Seguridad Social.

TERCERO. Notificar al interesado, con advertencia de los recursos que procedan.

CUARTO. Hacer público este cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75-5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

80.589-D

Secretaría**ANUNCIO****3.428**

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia 1584-2019 de 7 de junio, se acordó lo siguiente:

PRIMERO. Cesar al personal eventual doña Vanesa Ruiz Jiménez que ocupa el puesto de ASESORA DE PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, con efectos del día 14 de junio de 2019.

SEGUNDO. Notificar al Departamento de Recursos Humanos la presente resolución para formalizar su baja en nómina y en la Seguridad Social.

TERCERO. Notificar a la interesada, con advertencia de los recursos que procedan.

CUARTO. Hacer público este cese en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia, dirección <https://www.arucas.org>.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75-5 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ciudad de Arucas, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

80.589-E

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GÁLDAR****ANUNCIO****3.429**

Resolución de la Alcaldía número 0750 de fecha 11/06/2019 por la que se aprueba lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE DOCE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Vista que la Plantilla del Personal Funcionario correspondiente al ejercicio 2019, fue aprobada inicialmente con el Presupuesto General de esta Entidad Local, por el Pleno de la Corporación en

sesión de fecha 20 de noviembre de 2018, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 153, de 21 de diciembre de 2018. Así mismo, con fecha 31 de enero de 2019, el pleno adoptó acuerdo de modificación de la Plantilla correspondiente al ejercicio 2019, expuesta al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 16 de fecha de 6/02/2019. Con fecha 28/02/2019 se aprobó definitivamente por el Pleno Municipal la modificación de la Plantilla del ejercicio de 2019 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 27 de 04/03/2019

Por resolución de la Junta de Gobierno de fecha 05/03/2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 29, de fecha 08/03/2019. Las plazas convocadas tienen las siguientes características:

- Grupo: C; Subgrupo: 01; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Denominación: Policía; Número de Vacantes: DOCE.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente base. Se podrán agregar las vacantes que se hubiesen producido hasta la fecha límite de presentación de instancias.

El texto íntegro de las bases se remitirá, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad y a la Dirección General de Función Pública de Canarias.

Características de la plaza que se convoca:

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, puesto: Policía Local, escala básica, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1, dotada de sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para tomar parte en la convocatoria pública de acceso, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos comunes y específicos que a continuación se detallan, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. Las bases no podrán contener pruebas distintas en función de la edad de los aspirantes.

c) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones que le puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan y, en su caso, el reglamento de los respectivos Cuerpos de la Policía Local, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

e) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En caso de invocarse título equivalente a los indicados habrá de acompañar a la instancia certificación expedida por la autoridad académica competente que acredite tal equivalencia.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas, y prestar declaración jurada de utilizar los vehículos policiales que correspondan con dichos permisos.

h) Compromiso de llevar armas, y, en su caso, utilizarlas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

i) Certificado médico oficial en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para realizar las pruebas físicas previstas en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3, del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre. Dicho certificado se acompañará de una declaración del opositor en el que conste que autoriza al Ayuntamiento de Gáldar a someterse a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria, sin responsabilidad alguna para la entidad local, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria o a cuantas otras estime oportuno el Tribunal Calificador (anexo III), y se expedirá 15 días antes de la realización de la primera prueba, sin perjuicio del reconocimiento médico previsto en las bases.

j) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen, previstos en estas bases.

k) El índice de masa corporal exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

l) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

TERCERA. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TASAS.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar sus solicitudes en el plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas bases serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, los restantes anuncios dimanantes de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de edictos y en la página web: galdar.sedelectronica.es de esta Corporación.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia, según el modelo del Anexo II, presentándose debidamente cumplimentado en el registro General de este Ayuntamiento, sito en la calle Bentago Semidán

número 2, del Término Municipal de Gáldar, con manifestación expresa del solicitante que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web: galdar.sedelectronica.es. Este impreso podrá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse también en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las Oficinas de Correos y Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero. En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. El importe de la tasa correspondiente del derecho a examen, será de QUINCE EUROS (15 euros), conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la misma, que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto dispone el Ayuntamiento de Gáldar, Caja Mar: IBAN: ES67 3058 6101 3527 3200 0020. Asimismo deberá presentar el resguardo de dicho ingreso en la Oficina de Tesorería Municipal a los efectos de que obtenga la correspondiente carta de pago y se tenga conocimiento en la Corporación del pago realizado dentro del plazo de presentación de instancias. En el documento de pago de la entidad financiera deberá señalarse los siguientes datos: Nombre y apellidos, D.N.I. y concepto de “derechos de examen Policía Local”.

De conformidad, asimismo, con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico. En todo caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente).

Tendrán una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa, los sujetos pasivos siguientes: “Las personas que figurasen como demandantes de empleo, durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Dicha circunstancia, deberá ser acreditada con la presentación del documento DARDE (justificante de demanda de empleo).

3. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN.

A la instancia habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., que deberá estar vigente en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente.

- Copia autenticada del Título que acredita la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las Disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

- Declaración jurada de no haber sido separado

mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.

- Fotocopia cotejada del permiso de conducción de la clase B, y del permiso de la clase A2, o declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas (Anexo V).

- Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que conste que el opositor reúne las condiciones precisas para ejercer satisfactoriamente su cometido como Policía Local y para la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria.

- Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico, (Anexo III).

Q QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por el Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, con especificación del lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluido/as, serán definitivamente excluido/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por el Sr. Alcalde, con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de UN MES desde su publicación. La interposición de dicho recurso impide recurrir la misma en vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. COMPOSICIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4. e y f, del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en concordancia con otras disposiciones, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, los cuales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer, no pudiendo estar formado mayoritariamente por miembros de los cuerpos a los que pertenezcan los puestos objeto de la convocatoria.

En ningún caso, podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o de designación política, ni el personal funcionario interino o eventual, debiendo tratarse en todos los casos de funcionarios de carrera. Del mismo modo, la pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. El tribunal calificador que actué en el proceso de selección será designado por la Alcaldía-Presidencia, y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un Funcionario/a de carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Secretario/a: Un Funcionario de carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Vocal 1º: Un Funcionario/a de carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases, designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

Vocal 2º: Un Funcionario/a de carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases, designado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias (antes Academia Canaria de Seguridad y, ahora, Subdirección de Formación).

Vocal 3º: Un Funcionario/a de carrera, Titulación igual o superior a la exigida en las Bases, designado por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias.

Vocal 4º: Un Funcionario/a de carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Vocal 5º: Un Funcionario/a de carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Vocal 6º: Un Funcionario/a de carrera, con Titulación igual o superior a la exigida en las Bases.

Para cada uno de los titulares se designará un suplente, para sustitución en caso de ausencia o imposibilidad de asistencia a las Sesiones, pudiendo en el caso del Presidente y Secretario designarse hasta dos.

En caso de ausencia del Presidente/a titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al vocal en que esta delegue.

La composición del Tribunal Calificador se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la lista de admitidos/as y excluidos/as, así como en el Tablón de anuncios y la página Web del Ayuntamiento, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación, de las establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador y en su caso, el personal colaborador, que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda, de las recogidas en el anexo cuarto, del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, teniendo el derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que le correspondan en relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dicha categoría, conforme al artículo 30 del Real Decreto referenciado.

En lo no previsto en estas bases y en las generales, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y de Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará

la actuación procedente en el curso del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar oscuras, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la ley de procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.3. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. ASESORES ESPECIALISTAS Y COLABORADORES.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Llamamiento de los aspirantes: los aspirantes serán convocados para cada prueba o ejercicios que la forman en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su identidad, determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

Las pruebas constarán, por el siguiente orden, de las siguientes fases: Aptitud Física, Psicotécnica, Conocimientos, Idiomas y Reconocimiento Médico. Además se deberá superar un Curso Selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como, un periodo de prácticas. Al respecto, cada fase tendrá carácter eliminatorio respecto de la siguiente.

El mismo día de la celebración del ejercicio de pruebas físicas de la oposición y con anterioridad al inicio del mismo, en presencia del Tribunal Calificador, por el Médico de Vigilancia de la Salud y los colaboradores que se consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de la prueba, se realizará el tallado y pesaje de todos y cada uno de los/as aspirantes. Los/as

aspirantes, totalmente descalzos y sin nada en la cabeza, irán tallándose por el orden que al efecto se haya establecido, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la estatura mínima prevista o superen el índice de masa corporal establecidos en las presentes bases.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, (Resolución de 18 de Abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, BOE n.º 94, de 20 de abril de 2017).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra O, y así sucesivamente.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que las forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición.
- 2) Curso Selectivo.
- 3) Periodo de Prácticas.
- 1) Fase de Oposición.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud física.
- 1.2) Psicotécnica.
- 1.3) Conocimientos.
- 1.4) Idiomas.
- 1.5) Reconocimiento médico.

Antes de dar comienzo a la celebración de las pruebas físicas, previamente se habrá realizado la medición y pesaje de los/as aspirantes. Será efectuada, en presencia del Tribunal Calificador, por el Médico de Vigilancia de la Salud y los colaboradores que se consideren oportunos y necesarios para el desarrollo de la prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio, con la calificación de apto/a o no apto/a, en atención a las normas establecidas al respecto en el cuadro de exclusiones de capacidad física general, talla, perímetro torácico, obesidad e índice de masa corporal.

El tribunal podrá exigir la realización del pertinente control de sustancias nocivas para la salud o estupefacientes, antes del inicio de las pruebas o durante el desarrollo de las mismas.

1.1. PRUEBA DE APTITUD FÍSICA.

Esta prueba, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos que se especifican en el anexo, punto 3.1 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC 61, de 26 de marzo de 2008).

La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, como apto/a, o no apto/a, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de NO APTO/A y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO/A o NO APTO/A. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de la prueba los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/a aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/a aspirante del proceso selectivo.

Las pruebas físicas consisten en:

Las pruebas mínimas para el acceso al empleo de Policía son:

- Salto horizontal.
- Flexiones de brazos (hombres)/ Flexión brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper)
- Adaptación al medio acuático (50m. estilo libre).

SALTO HORIZONTAL

Objetivo: Medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

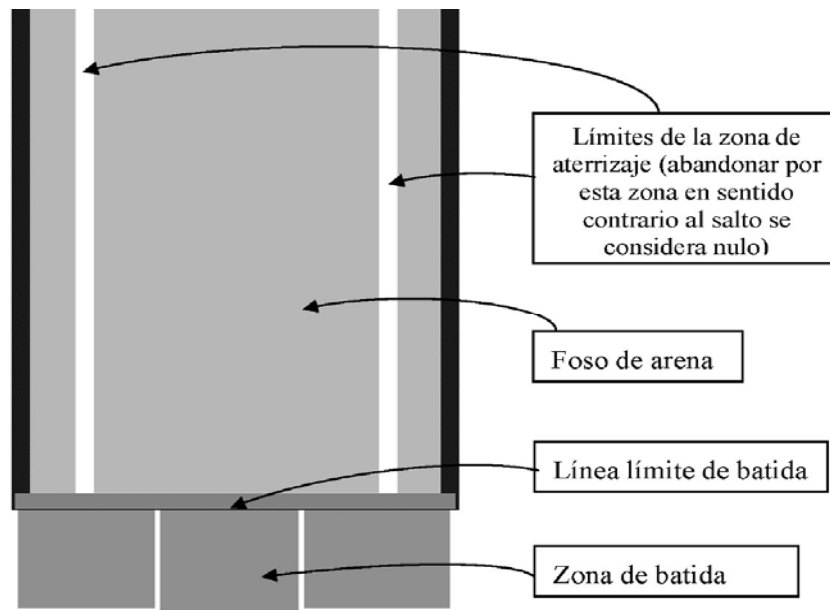
Desarrollo: El aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Valoración: Se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada olvidándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la línea más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: Se permitirán 2 intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida. No se permitirá usar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

- a) Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento del despegue.
- b) Tomar impulso con un solo pie.
- c) Tomar impulso con una carrera previa.
- d) Abandonar el foso de salto retrocediendo a la parte donde saltó.
- e) Durante la caída, tocar el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.
- f) No superar el mínimo establecido.

Material: Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.



Marcas y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Distancia en metros	Puntuación	Distancia en metros
10	2,45 ó más	10	2,24 ó más
9	2,39 a 2,44	9	2,19 a 2,24
8	2,33 a 2,38	8	2,13 a 2,18
7	2,27 a 2,32	7	2,07 a 2,12
6	2,21 a 2,26	6	2,01 a 2,06
APTO	2,20	APTO	2,00

FLEXIONES DE BRAZOS (HOMBRES) FLEXIÓN DE BRAZOS MANTENIDA (MUJERES).

Objetivo: Medir la fuerza de resistencia relativa de la musculatura flexora del tren superior.

(Para los hombres)

El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir, en suspensión, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.

(Para las mujeres)

La aspirante se colocará en la siguiente posición, intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con pesa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Valoración:

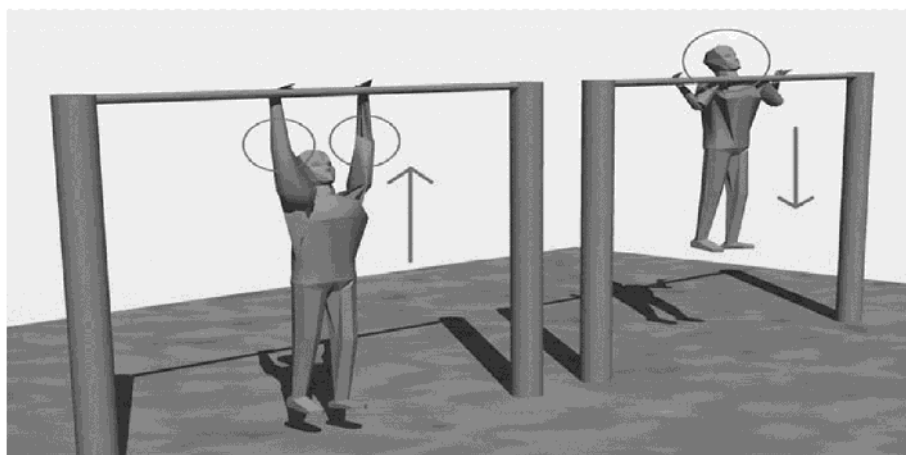
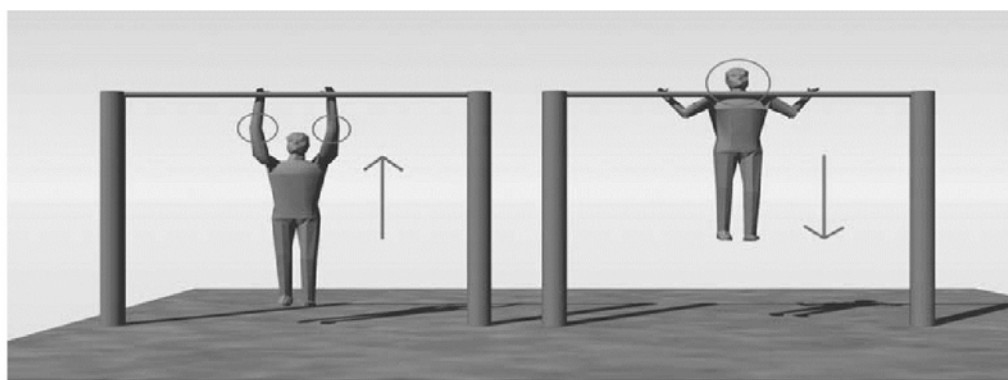
(Para los hombres) Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas.

(Para las mujeres) Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

Observaciones y penalizaciones:

(Para los hombres) No se contará como repetición las siguientes actuaciones:

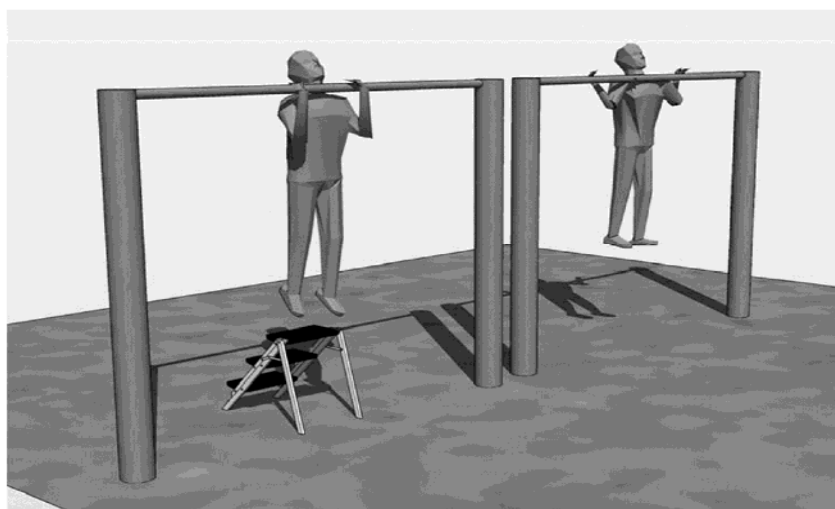
- Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere los 0,5 metros.
- Ayudarse de las piernas durante la flexión.
- No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.
- No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.
- Realizar una hiper- extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

**HOMBRES**

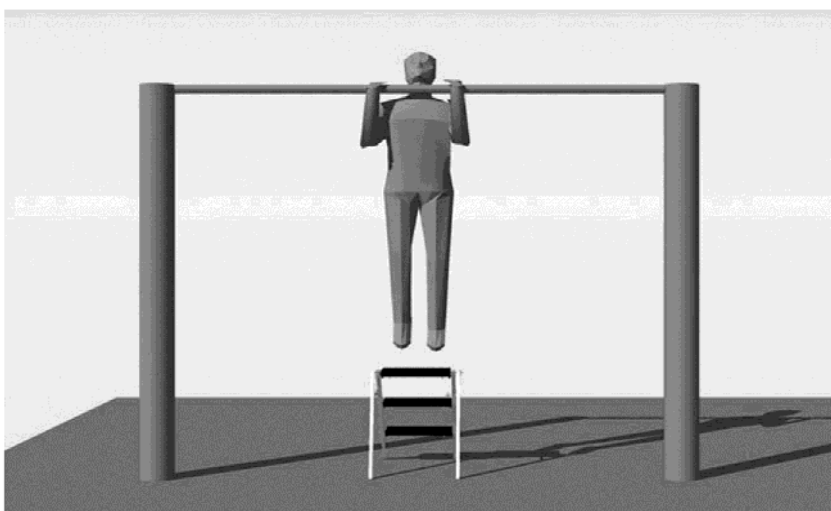
(Para mujeres) El tiempo empezará a contar una vez que la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

Material: Barra fija situada a una altura entre 2,15 y 2,50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra. Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar, salvo protección de heridas abiertas.

HOMBRES Y MUJERES



MUJERES



Marca y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Resultado	Puntuación	Resultado
10	17 o más	10	83 a 94"
9	14	9	71 a 82"
8	12	8	61 a 70"
7	10	7	52 a 60"
6	9	6	45 a 51"
APTO	8	APTO	44 "

RESISTENCIA AERÓBICA (TEST DE COOPER).

Objetivo: Medir la resistencia aeróbica del aspirante.

Desarrollo: Consiste en correr durante un período de 12 minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada (pista de atletismo). Los aspirantes serán organizados en grupos de números no superior a 10 personas. Cada sujeto, a indicación del controlador, se colocará detrás de la línea de salida. La salida tendrá lugar tras la señal “listos, ya”, efectuada por el controlador.

Cuando falte un minuto para concluir los doce del que consta la prueba el coordinador de la prueba avisará de dicha circunstancia a los participantes mediante un sistema de megafonía, o mediante señal acordada previamente. El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma de igual manera, y cuando esto ocurra, los participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en el que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo (solo podrán caminar o moverse sobre la misma distancia que acabaron, sin aumentarla, desde el interior de la pista hasta la última calle o similar).

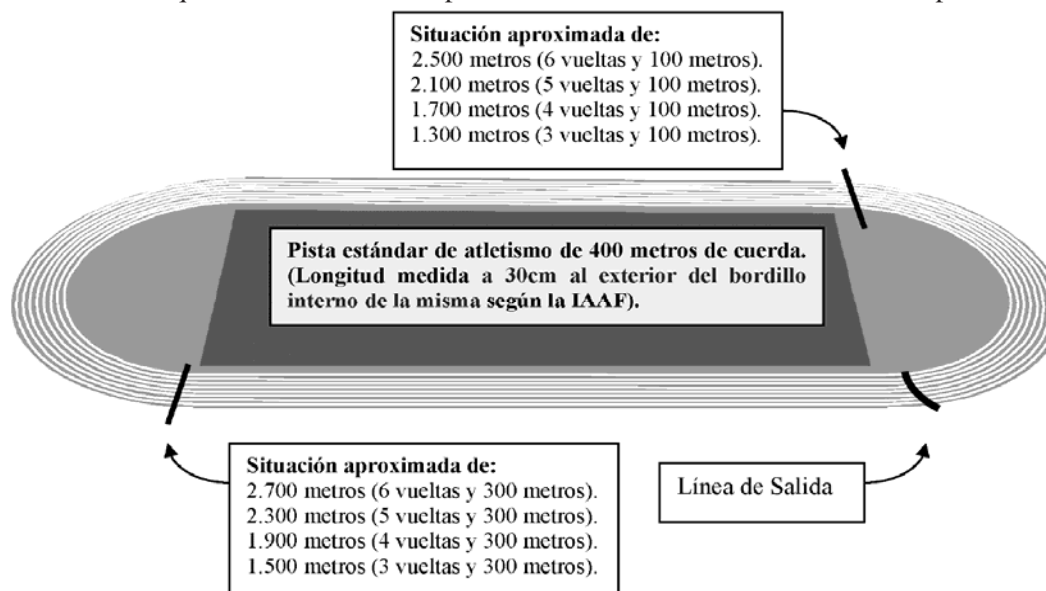
Valoración: Se anota la marca conseguida por los aspirantes en metros, valiéndose para ello de marcas o segmentos de medidas establecidas y expuestos previamente. Se declararán “no aptos” aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones o Penalizaciones: Se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.
- Cuando un mismo aspirante realice dos salidas falsas.
- No superar el mínimo establecido.

d) Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otro participante su avance normal. Si durante la carrera se descalifica a un competidor por alguna de estas razones, el Juez - Arbitro tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción del participante descalificado, o permitir a los participantes afectados por la acción que provocó la descalificación (con la excepción del descalificado), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de aspirantes.

Material: Pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar.



Marcas y puntuaciones: Para considerada la prueba se tendrá que alcanzar la marca determinada en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Distancia en metros	Puntuación	Distancia en metros
10	2.900 m o más	10	2.700 m o más
9	2.800 m a 2.899 m	9	2.600 m a 2.699 m
8	2.700 m a 2.799 m	8	2.500 m a 2.599 m
7	2.600 m a 2.699 m	7	2.400 m a 2.499 m
6	2.500 m a 2.599 m	6	2.300 m a 2.299 m
APTO	2.499 m	APTO	2.299 m

ADAPTACIÓN AL MEDIO ACUÁTICO (50 m. estilo libre).

Objetivo: Medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

Desarrollo: El aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de “listos” se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba.

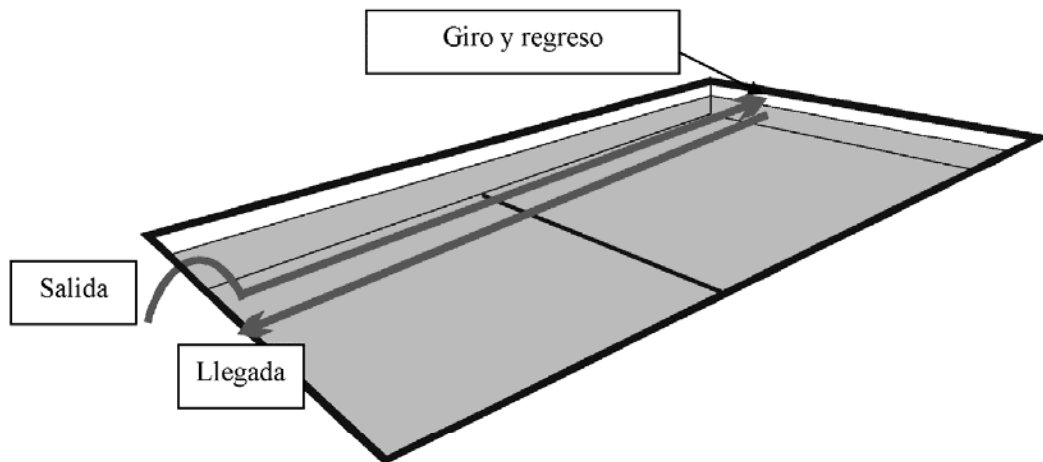
Si el Juez-Arbitro decide que la salida es falsa, hará notar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por “nulo” al aspirante que erró en su salida.

Valoración: Se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose “no aptos” aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

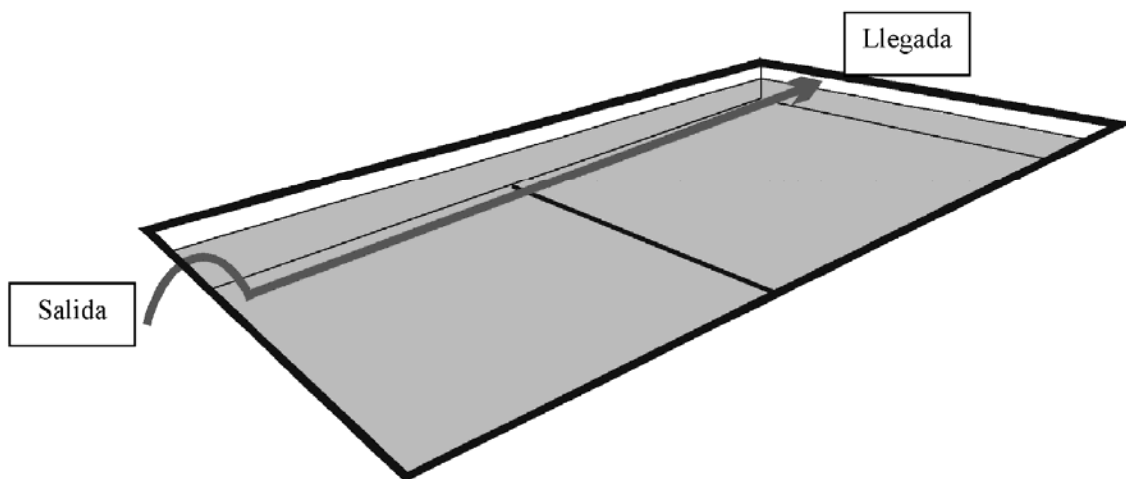
Observaciones o Penalizaciones: Se permitirán dos intentos, sólo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- a) Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como cocheras o bordes.
- c) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.
- e) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- f) No supere la prueba en la marca mínima establecida.

Material: Cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que los aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 25 metros de longitud.



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscinas de 50 metros de longitud.

Marcas y puntuaciones: Para considerada la prueba se tendrá que alcanzar la marca determinada en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
Puntuación	Tiempo en segundos y centésimas	Puntuación	Tiempo en segundos y centésimas
10	37,99 ó menos"	10	42,99 o menos"
9	40,99 a 38,00"	9	45,99 a 43,00"
8	43,99 a 41,00"	8	48,99 a 46,00"
7	46,99 a 44,00"	7	51,99 a 49,00"
6	49,99 a 47,00"	6	54,99 a 52,00"
APTO	50,00"	APTO	55,00"

1.2. PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

De carácter obligatorio y eliminatorio y calificado de Apto/a o no Apto/a, el ejercicio consistirá en la superación de las pruebas psicotécnicas que se especifican en el apartado 3.2 del anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Canaria (BOC 61 de 26 de marzo de 2008).

Las pruebas psicotécnicas serán realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías. Su designación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Estas pruebas estarán compuestas por pruebas de aptitud y pruebas de personalidad con la finalidad de acreditar las habilidades de liderazgo, de influencia en el grupo y de otros factores considerados adecuados para el concreto puesto de trabajo.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipos a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta- Muy Alta
- Extraversión: Media- Alta
- Conciencia: Alta
- Integridad: Alta- Muy Alta
- Orientación a la seguridad: Alta- Muy Alta

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos/as con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTO/AS.

- a) Narcisista.
- b) Paranoide
- c) Sadista.
- d) Evitadora
- e) Depresiva
- f) Negativista
- g) Masoquista
- h) Esquizotípica
- i) Límite
- j) Esquizoide
- k) Compulsiva
- l) Histriónica
- m) Antisocial
- n) Dependiente

4. Los candidatos se declararán APTO/A o NO APTO/A en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los/as aspirantes APTO/AS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionados con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO/A cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada

del candidato, que indiquen una clara diferencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

6. Los candidatos recomendados con un APTO/A, tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar la oposición.

7. En esta prueba se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar la intimidad de las respuestas de los/as aspirantes y el anonimato de los mismos de cara a la corrección de los ejercicios que integran la fase por el profesional designado.

1.3. PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

En las pruebas de conocimiento se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes, correspondiendo al Tribunal determinar el orden en que se llevarán a cabo las mismas.

Las pruebas de conocimiento consistirán en la realización ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final será de cero a veinte (0 a 20) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar esta prueba.

Las pruebas de conocimiento incluirán dos pruebas:

Test, y supuesto práctico.

a) Ejercicios teóricos: test y supuesto práctico.

a.1. Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo I de estas bases, en un tiempo de 60 minutos. Además se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva, las cuales sustituirán por orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación.

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P=[A- E/3/n^{\circ} \text{ total de preguntas}] \times 10.$$

Donde "P" equivale el resultado de la prueba.

"A" equivale el número de aciertos.

"E" equivale al número de errores.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar esta prueba.

b) Supuesto práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo I, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

b.2. Los casos prácticos podrán ser presentados y defendidos ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

b.3. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquello/as aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos.

b.4. En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del caso.

Para obtener la puntuación final de la prueba de conocimiento (ejercicio tipo test y caso práctico) se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla.

1.4: PRUEBA DE IDIOMAS.

La prueba de idioma se desarrollará y se valorará conforme a lo previsto en el anexo V de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

Esta prueba será voluntaria y se realizará por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el

idioma elegido por el aspirante. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

La prueba se desarrollará conforme se establece a continuación:

a) La prueba de idiomas versará sobre el idioma inglés.

b) Dicha prueba no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá ser superior a dos puntos, que se adicionarán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

c) Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a). El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b). La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.5: RECONOCIMIENTO MÉDICO.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo realizado por médicos colegiados, en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales, conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08).

Para llevarlo a cabo se configurará una lista de los/as aspirantes que hayan superado todas las pruebas anteriormente indicadas, por orden de puntuación. A tal efecto, sólo serán sometidos a reconocimiento médico para acreditar que reúne las condiciones físicas y de salud necesarias para el desempeño de las funciones de Policía Local, un número de aspirantes igual al número de plazas convocadas, por orden de puntuación obtenida, de tal modo que en caso de que alguno de los aspirantes no supere el reconocimiento médico serán sucesivamente llamados los siguientes aspirantes en la lista configurada y por el orden que en la misma se contemple. Si se hubiese procedido a la acumulación de vacantes conforme a la base primera serán sumadas las necesarias para llegar al total de plazas a cubrir.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08).

Esta prueba se calificará como apto/a o no apto/a, siendo eliminados del proceso selectivo aquello/as aspirantes calificado/as como no apto/as.

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopía.

-Hemianopsia.

- Diplopía.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.

-Alteraciones oculomotoras importantes.

-Dacriocistitis crónica.

- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores Oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología:

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLYLOSS INDEX).

- Dificultades importantes en la fonación. - Perforación timpánica.

3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

a) Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

- Abducción hasta 120°.

- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140°.

- Extensión hasta 0°.

- Supinopronación: de 0° a 180°.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120°.

Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5° dedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120°.

- Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm.).

Rodilla:

- Extensión completa.

- Flexión hasta 130°.

- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo

-Extensión dorso plantar hasta 45°.

Pie:

- Pie Zambo.

- Pie Plano.

- Pie Plano Espástico.

- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- Hallux Valgus.

- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7°.
- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis.
- Condromalacia.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Miotonía congénita.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

4. Aparato Digestivo.

- Cirrosis.
- Hepatopatías crónicas.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.
- Insuficiencia cardiaca.
- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

- Coronariopatías.

- Arritmias importantes.
- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
- Flutter.
- Fibrilación.
- Síndromes de preexcitación.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2° ó 3° grado.
- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de Policía Local.

6. Aparato Respiratorio.

- Disminución del VEMS por debajo del 80%.
- EPOC.
- Asma bronquial crónica.
- Atelectasia.
- Enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

7. Sistema Nervioso Central.

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal de valoración Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de policía local.

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Falta de un riñón.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis.
- Hernia inguinal.
- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal de valoración médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de policía local.

12. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal de valoración Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del/a aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

8.1. Calificación final. La puntuación final de la fase oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes, que en su caso, tiene que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

8.2. Relación de aprobados. Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

8.3. Empates. En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios: Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio tipo Test; 2º) Ejercicio de supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

8.4. Orden de prelación. El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/ as para superar el curso específico impartido por el órgano

competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición. El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la base primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico. Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como funcionario en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

8. 5. Acreditación de requisitos.

Aportación de documentos. Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas presentarán en el Área de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa. Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsación o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se

trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial. Así mismo, tendrán que presentar el número de cuenta corriente en el que desee le sean ingresadas las retribuciones y fotocopia

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el Área de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

2) Curso Selectivo.

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto/a o no apto/a, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no apto/as.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Gáldar, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

3) Periodo de prácticas.

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Temporal, el curso selectivo del Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

La evaluación de las prácticas se realizará por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

El Tribunal calificará a los/as aspirantes como

apto/as o no apto/as. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto/a quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal Calificador, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del curso selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, o por renuncia expresa del aspirante, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el periodo de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán

percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo.

NOVENA. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándoseles destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección. Incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad

Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006; Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y su convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Las Palmas o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

En Gáldar, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE.

ANEXO I - TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. Composición y nombramiento. Jurisdicción y competencias. El recurso de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias y su reforma. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración Autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 10. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización Municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas Municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistemas de acceso. Los derechos de representación colectiva. El régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artículo 244); de la usurpación. (Artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración Municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 24. Características del municipio: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Normativa interna de la policía. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos materiales.

Tema 25. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencia de actividades. Normativa de urbanismo y de obras. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

ANEXO II

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR,

D/Dña _____, con D.N.I. _____,

Fecha de nacimiento _____ natural de _____ vecino de _____,

con domicilio a efecto de notificaciones en C/ _____, número _____,

Tfno. _____, Tfno. Móvil: _____, y dirección de email: _____,

ante V.S. comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que a medio de la presente instancia y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una de las plazas de la Policía Local perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, solicita ser admitido/a a la pruebas selectivas a que se refiere dicha instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y Bases para concurrir, adjunto acompaño:

Documentos Adjuntos: (Señale con X lo que proceda)

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del título exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.
- Resguardo de abono de las tasas.
- Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por el colegiado en ejercicio.
- Declaración Jurada (Anexo III, Anexo IV).
- Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Copia compulsada de los permisos de conducción A2 y BTP, o declaración Jurada de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas..
- Opto por realizar la prueba de idioma (Inglés)

Asimismo declaro que conozco todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de la Oposición, así como el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza para la que oposito.

En su virtud, solicito de por presentada la misma, con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos considerarme como aspirante en el proceso de selección convocado para cubrir una de las plazas indicadas, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número _____ el día _____.

Por ser de justicia lo que pido.

En Gáldar, a ____ de _____ de 20__.

FIRMA

D/Dña _____

DNI _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, Calle Capitán Quesada número 29, 35460.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LAS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (FÍSICAS Y PSICOTÉCNICAS), ASÍ COMO JURAMENTO DE ACATAR LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO, PORTAR ARMAS Y, EN SU CASO UTILIZARLAS.

NOMBRE Y APELLIDOS:

D/Dña _____

D.N.I. NÚMERO: _____ EDAD: _____.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA:

DECLARO POR MI HONOR Y BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Me comprometo a prestar juramento o promesa de acatar la Constitución española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Cumpló las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las Disposiciones que la desarrollan y el Reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, así como con la obligación de la conducción de los vehículos del servicio.

TERCERO: Me comprometo a portar armas y, en su caso, de utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN

Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes, conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI, de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Asimismo, aportaré al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Y para que así conste, firmo la presente autorización, en Gáldar (Gran Canaria), a ____ de _____ de 20 ____.

Firmado:

MUY IMPORTANTE: La presente autorización deberá ser cumplimentada por los aspirantes y presentarlas en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se entenderá que no presta su conformidad por lo que, con arreglo a las presentes Bases quedará automáticamente excluido.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, Calle Capitán Quesada, 29, 35460, Gran Canaria.

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA.

Yo, D/Dña _____, con D.N.I. _____, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y en uso de todas mis facultades, y con domicilio en _____,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no me hallo incurso en incapacidad, para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.
- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de selección de personal para cubrir una plaza de _____ del Ayuntamiento de Gáldar.

En Gáldar, a ____ de _____ de 20____.

Firmado: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, Calle Capitán Quesada número 29, 35460.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA.

Yo, D/Dña _____, con D.N.I.
_____, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y en uso de todas mis facultades,
y con domicilio en _____,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- No estar en posesión de los permisos de conducción de la clase referida en la Base Segunda.

MANIFIESTO

- Estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de selección de personal para cubrir una plaza de _____ del Ayuntamiento de Gáldar.

En Gáldar, a ____ de _____ de 20____.

Firmado: _____

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar, Calle Capitán Quesada, número 29, 35460.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gáldar, a doce de junio de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón,

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

ANUNCIO

3.430

El Consejo de Administración, en sesión extraordinaria, celebrada el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, acordó, entre otros asuntos, aprobar las Bases Específicas Reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones a la Creación Cultural y Promoción de la Cultura en régimen de concurrencia competitiva una vez aprobado el Presupuesto por la Junta General de la Sociedad Municipal, de fecha 10 de diciembre de 2018, siendo la parte dispositiva del referido acuerdo la que se transcribe a continuación:

“(…)

PRIMERO. Aprobar, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, las Bases específicas Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para la Creación Cultural y Promoción de la Cultura en régimen de concurrencia competitiva, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud, aceptación y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este acuerdo.

TERCERO. Exponer al público el presente acuerdo junto con las Bases Específicas, en el Tablón de anuncio de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., por un plazo de TREINTA DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Proceder a la publicación del Anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, comenzando a contar el plazo para el examen del expediente y la presentación de

reclamaciones desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

QUINTO. Aprobar definitivamente la citadas Bases Específicas para la Creación Cultural y Promoción de la Cultura por el Consejo de Administración, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

SEXTO. Disponer que el acuerdo definitivo de aprobación de las Bases Específicas de para la Creación Cultural y Promoción de la Cultura y el texto íntegro de las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto.

Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, en la partida que se relacionan:

Anexo

Índice

Primera. Objeto. Legislación aplicable.

Segunda. Beneficiarios. Requisitos exigidos.

Tercera. Convocatoria

Cuarta. Gastos subvencionables.

Quinta. Solicitud y documentación. Plazos. Subsanación.

Sexta. Criterios de valoración de las solicitudes.

Séptima. Órgano Instructor y Órgano Colegiado.

Octava. Procedimiento de concesión. Reformulación.

Novena. Abono.

Décima. Obligaciones del beneficiario.

Undécima. Justificación de la subvención: Plazo y Forma.

Duodécima. Reintegro de las subvenciones percibidas.

Decimotercera. Infracciones y sanciones administrativas.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera. Objeto. Legislación aplicable.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas personas físicas que promuevan la creación y formación cultural que tengan como referencia o ámbito principal el municipio de Santa Lucía y la promoción del mismo a través de diferentes disciplinas artísticas.

2. El objeto de estas ayudas es el apoyo y promoción de los artistas y creadores/as fomentando la profesionalidad, la producción de sus obras y la promoción cultural de Santa Lucía, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural. Con esta convocatoria se persigue el apoyo a creaciones culturales (propuestas por personas físicas) que, en el actual contexto económico, supongan el fomento del talento y la creatividad.

Específicamente, es objeto de la convocatoria las actividades culturales que pertenezcan a alguna de las siguientes modalidades:

1. CREACIÓN ARTES ESCÉNICAS, tanto teatro como danza o circo, en cualquiera de sus formatos y disciplinas.

2. CREACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES, incluidos el arte de acción y el arte urbano, en todos sus formatos y especialidades.

3. CREACIÓN Y PROMOCIÓN AUDIOVISUAL.

4. CREACIÓN LITERARIA. PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

5. PROMOCIÓN MUSICAL.

Las ayudas podrán otorgarse tanto a proyectos pendientes de realización como a los ya iniciados. En ambos casos, los comprobantes de gastos a entregar tienen que referirse al año de la convocatoria.

Dichas subvenciones y ayudas se regirán por las presentes bases reguladoras y por las disposiciones que se determinen en cada convocatoria específica.

3. Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A. y demás normativa de aplicación.

Segunda. Beneficiarios. Requisitos exigidos.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas con domicilio en el municipio de Santa Lucía y que reúnan los siguientes requisitos

1. Que a la fecha de la convocatoria lleven empadronados al menos dos años en el municipio de Santa Lucía.

2. Que la actividad cultural se desarrolle en el municipio de Santa Lucía.

3. Que el solicitante o su representante legal, no estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canarias, la Agencia Tributaria Estatal, Informe no deudor del Iltr. Ayuntamiento de Santa Lucía, y de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones.

5. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A., hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No podrán acogerse a estas bases aquellos beneficiarios que en el año de la convocatoria se les haya concedido mediante adjudicación directa (subvención nominativa)

por parte de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.

Tercera. Convocatoria.

La Convocatoria anual se aprobará mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración y determinará el importe máximo subvencionable objeto de la subvención así como la/s aplicación/es presupuestaria/s.

Así como el formato que se aplica la administración electrónica se determinara en dicha convocatoria.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de formación del beneficiario (seminarios, cursos, certámenes, talleres y conferencias, incluyendo matrículas).

- Gastos de grabación y edición de discos, maquetas, videoclips y edición de trabajos discográficos.

- Gastos de edición y publicaciones, entre otros, de libros.

- Desplazamientos, alojamientos, y dietas (pudiendo incluir desayunos o media pensión), para contribuir en la actividad subvencionada.

- Gastos de sonido e iluminación.

- Gastos de diseño y mantenimiento de páginas web, salas virtuales, debiendo aparecer un enlace a la página web del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía www.santaluciagc.com y www.ateneosantalucia.es

- Gastos de serigrafía, rotulación, publicidad, propaganda, y cartelería.

- Gastos de acciones culturales en el municipio: escenografía, maquillaje, vestimenta, exposición fotográfica y realización de atrezzo (decoración, ambientación).

- Material no inventariable para el desarrollo de la especialidad.

- Material fotográfico.

- Gasto de transporte.

- Gastos de reparación de instrumentos musicales o accesorios.

- Gastos de recopilación, conservación y difusión del patrimonio etnográfico de Santa Lucía (documentación, fotografías, carteles y grabaciones sonoras).

- Gastos de investigación.

- Gastos derivados de la contratación de seguros para las actividades para las que se solicita subvención.

- Gastos derivados de las obligaciones derivadas de la normativa vigente de espectáculos públicos, entre otros los informes técnicos, SGAE...

En ningún caso serán subvencionables:

- Aquellos que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

- Los gastos subvencionables que no estén mencionados en la cláusula cuarta de estas bases.

Quinta. Solicitud y documentación. Plazos. Subsanación.

I. Solicitud y documentación:

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de estas Bases, y que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (www.ateneosantalucia.es), debiendo dirigirse al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el/la interesado/a. Anexo I.

b. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c. Fotocopia del DNI y el poder del/a representante del solicitante, en su caso.

d. Declaración responsable del interesado/a. Anexo II.

e. Certificado de estar empadronada en el municipio de Santa Lucía.

f. Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.)

g. Currículum vitae del solicitante, que recoja la experiencia relacionada con el objeto de la ayuda y los méritos académicos y profesionales destacables que acrediten la vinculación con el proyecto artístico objeto de ayuda, así como aquellas distinciones en las que haya sido objeto de distinción.

h. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención especificando tipo de actividad o programa a realizar con su objetivo, argumentar la motivación del proyecto, calendario de la realización, previsión de lugares de exhibición, estructura de la producción, plan de comunicación y divulgación y presupuesto de gastos e ingresos. El proyecto tiene que venir con la fecha de edición y firmado.

i. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.

j. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.

k. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

l. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales con el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía.

m. Certificado acreditativo de estar al corriente de la Obligaciones Fiscales con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.

n. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

II. Plazos

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder de la Gerencia, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, expone “el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

El plazo de presentación de solicitudes se especificará en cada convocatoria anual y será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en sito en la calle Colón, número 18 de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A., sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en la página web www.ateneosantalucia.es de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes, S.A., otorgándole al efecto un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Sexta. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones se determinarán conforme a la baremación siguiente según modalidad:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntuación
1) Interés cultural, social, artístico del proyecto y de sus objetivos (teniendo en cuenta programas divulgativos, producción, exhibición).	Máximo de 16 puntos.
a) Contribución del proyecto al fomento y promoción de la cultura en Santa Lucía, desde cualquiera de sus perspectivas (histórica, territorial, social).	2 puntos
b) La actividad presentada en el proyecto complementa la oferta cultural del municipio de Santa Lucía.	2 puntos
c) La actividad objeto de subvención pertenece a las vanguardias y tendencias actuales en el ámbito cultural. Justificar en el proyecto con artículos de interés, enlaces ó publicaciones varias.	2 puntos
d) Participación y/o colaboración acreditada en el ámbito cultural. 1 actividad - 1 punto.	2 puntos
e) El producto cultural objeto del proyecto facilita la promoción de la creación artística en el exterior del municipio de Santa Lucía. 1 actividad - 1 punto.	2 puntos
f) La propuesta del proyecto supone la mejora en la formación artística de la persona solicitante de cara a la promoción del talento artístico de Santa Lucía. 1 curso - 1 punto.	2 puntos
g) Implicación y/o cooperación con otros agentes culturales locales distintos del solicitante en el desarrollo del proyecto. 1 agente cultural - 1 punto.	2 puntos
h) Que la actividad se realice en espacios culturales municipales, dependientes de la concejalía de cultura (ateneo, Víctor Jara, salas culturales).	2 puntos
2) Impacto de la actividad.	Máximo de 2 puntos
La actividad cultural resultante del proyecto consiste en un soporte perdurable en el tiempo (discos, maquetas, libros, vídeos, videoclips, cortometrajes, catálogos, material didáctico).	2 puntos

- 3) Trayectoria, cualificación, profesionalidad y experiencia del solicitante, como de la actividad propiamente dicha, en caso de que se hubieran realizado en los últimos cinco años de cada convocatoria. Máximo de 6 puntos
- a) Formación acreditada de hasta 10 horas lectivas (0,1 puntos por curso). 1 punto
- b) Formación acreditada de más de 11 horas lectivas (0,2 puntos por curso). 2 puntos
- c) Proyectos finalizados, publicados y/o premiados, sólo con anterioridad a la publicación de la convocatoria. (Discos, maquetas, libros, cortometrajes, catálogos y material didáctico). 1 publicación - 1 punto. 3 puntos

TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN

Séptima. Órgano Instructor y Órgano Colegiado.

I. La Instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes, S.A.

El citado Órgano deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de DIEZ DÍAS, salvo que, el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

II. El Órgano Colegiado estará compuesto por:

a. El/a Concej/a Delegado/a de Cultura.

b. Técnicos cualificados en la materia, que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes designe pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior.

III. El Órgano concedente será al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

Octava. Procedimiento de concesión. Reformulación.

1. Procedimiento de concesión:

I. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de pre-evaluación en la que el Órgano Instructor verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención.

Posteriormente, el Órgano Instructor emitirá un informe en el que debe constar los beneficiarios que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Asimismo se incluirá en el citado informe una evaluación provisional de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establezcan en las presentes Bases, y se dará traslado del expediente al Órgano Colegiado.

II. El Órgano Colegiado emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación definitiva efectuada sobre las solicitudes, aplicando los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones previstos en las presentes Bases.

III. Sobre la base del Informe del Órgano Colegiado y a la vista del expediente, el Órgano Instructor elevará al Órgano concedente, para su aprobación, una Propuesta de Resolución Provisional, que será notificada a los interesados mediante publicación en www.ateneosantalucia.es de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes, S.A., concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevará a definitiva.

2. Reformulación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, las entidades correspondientes podrán hacer uso de la posibilidad de reformular su proyecto. Las que no hagan uso de la posibilidad de reformulación, se entiende que mantienen su proyecto en los términos previstos en su solicitud. La solicitud reformulada será estudiada por el Órgano Colegiado y, en su caso de merecer su conformidad remitirá con todo lo actuado al Órgano concedente para que dicte la Resolución definitiva.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Tanto la Propuesta de Resolución Provisional como Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva.

La Resolución definitiva se publicará en el www.ateneosantalucia.es de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes, S.A., concediendo a los beneficiarios de la subvención un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para aceptar la subvención concedida, mediante la presentación del modelo normalizado que se inserta en el Anexo III.

La Resolución Definitiva de concesión deberá contener, en su caso y de manera expresa, la relación de solicitudes desestimadas motivando su exclusión. Además contendrá la evaluación de los criterios marcados en estas bases y el detalle de la puntuación obtenida por cada uno de los beneficiarios de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva del procedimiento no excederá de seis meses desde la fecha de publicación de cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Novena. Abono.

El pago de las subvenciones se efectuará una vez justificados los gastos para los que se le ha concedido la subvención.

Décima. Obligaciones del beneficiario

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

II. La persona física subvencionada deberá participar en los encuentros reuniones o formación cultural, a la que sea convocada por la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

III. Justificar ante la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

IV. Someterse a las actuaciones de comprobación, y control que sean debidamente requeridas por los la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

VI. Comunicar a la Gerencia Municipal Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Estatal y frente a la Seguridad Social, Ayuntamiento de Santa Lucía y Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A..

VIII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

X. Dar la adecuada publicidad en todos los eventos culturales que participen. La imagen del Il. de Santa Lucía y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., deberá aparecer el logotipo en todo el material promocional genérico, cualquiera que sea el soporte material empleado, además de en la página Web, medios audiovisuales y cualquier otro medio de difusión y promoción. En tales soportes la mención a la entidad patrocinadora, ocupará un lugar relevante.

XI. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, con el interés de demora correspondiente, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Justificación de la subvención. Plazo y Forma de Justificación

Plazo de justificación

El plazo para la realización de la actividad comprende desde el 1 de enero al 31 de julio del año de cada convocatoria.

El plazo para justificar finaliza el 30 de septiembre del año de la Convocatoria.

Forma de Justificación.

Los documentos con los que han de justificar los fondos recibidos son los siguientes:

a. Instancia dirigida al Director Gerente de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.

b. Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías, carteles, discos, libros, publicaciones, material de difusión, página web, redes sociales, medios audiovisuales y cualquier otro medio de difusión y promoción) y grabaciones de las entrevistas o ruedas de prensa donde se mencione el Ayuntamiento y la Gerencia. En el caso de que se presenten facturas por gastos de desplazamientos y/o alojamientos, deberá aportar el certificado de asistencia al curso/seminario y con las fechas de su realización.

La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.

c. Declaración responsable del solicitante y/o del representante legal en el que se haga constar que la ayuda concedida ha sido destinada a los fines para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración se hace constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.

d. Relación de justificantes de gasto al que se unirán las facturas originales. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de julio del año de la convocatoria (copia de transferencias bancarias, copia de talones nominativos, extractos bancarios, certificados, cartas de pago).

Las facturas deberán contener:

- Número de factura.

- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a I.G.I.C., deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de I.G.I.C., se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I.R.P.F., tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

Duodécima. Reintegro de las subvenciones percibidas.

1. Procederá el reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del

comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes Bases
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención.
- En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimotercera. Infracciones y sanciones administrativas.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. En cuanto a la tipificación y el procedimiento de las infracciones y sanciones a que se refiere la presente Base, se atenderá a lo previsto en el Título IV de la Ley citada en el punto uno anterior.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
MODALIDAD <i>Indicar una modalidad</i>	Artes escénicas		Artes plásticas y visuales	
	Creación literaria		Formación y promoción musical	
				Promoción audiovisual
				Comunicación
2. DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE				DNI
DIRECCIÓN				MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	MÓVIL	TELÉFONO FIJO		E-MAIL
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS				DNI
DIRECCIÓN				MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL	
4. EXPONE				
<p>Que de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de SUBVENCIONES A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA, a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. publicada en el BOP número _____ de fecha _____ de _____, y según acredita, reúne los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos contenidos en las Bases Regulatorias de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.</p>				
5. SOLICITA				
<p>- Que, ateniéndose a lo establecido en la Base Quinta de las Bases Regulatorias, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención para que puedan afrontar los gastos para el desarrollo del proyecto presentado, acorde a la Base Primera. Adjunto proyecto de gastos e ingresos para el que se solicita dicha subvención.</p>				
6. DOCUMENTACIÓN A APORTARSE SEGÚN BASE QUINTA				
<p>Marque con una X aquella documentación que aporte adjunta a esta solicitud.</p> <p>Fotocopia del DNI del solicitante. Fotocopia del DNI y el poder del/a representante del solicitante, en su caso. Certificado de estar empadronado/a en el municipio de Santa Lucía. Currículum vitae del solicitante. Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.) Declaración responsable del solicitante. Anexo II. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autónoma de Canarias. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.</p>				

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

En calidad _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir **QUE**:

a. Que **NO esta incurso en** ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b. **NO** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c. Si he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, emito la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: _____

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA

1. <input type="checkbox"/> DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		DNI	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	MÓVIL	TELÉFONO FIJO	E-MAIL
2. <input type="checkbox"/> DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	
DOMICILIO		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL
3. <input type="checkbox"/> EXPONE			
Que habiéndose concedido una subvención para que puedan afrontar los gastos para el desarrollo de actividades culturales que promuevan la creación y formación cultural, por importe de			
4. <input type="checkbox"/> DECLARA			
Que, habiendo sido notificada la resolución definitiva, MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA la subvención concedida, así como las condiciones establecidas en el citado Acuerdo comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.			

Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

“Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA CREACIÓN CULTURAL Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
MODALIDAD <i>Indicar una modalidad</i>	Artes escénicas		Artes plásticas y visuales	
	Creación literaria		Formación y promoción musical	
				Promoción audiovisual
				Comunicación
2. DATOS DEL SOLICITANTE				
NOMBRE			DNI	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	MÓVIL	TELÉFONO FIJO	E-MAIL	
3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL	
<i>Ante el mismo comparece y como mejor proceda,</i>				
4. MANIFIESTA				
<p>Que presenta ante la Gerencia la documentación de justificación de la subvención para la Creación de la Cultura y Promoción Cultural, por importe de _____, requerida en la Base Undécima de las Bases Regulatorias, según convocatoria de fecha _____.</p> <p>Declaración responsable del solicitante y/o del representante legal. Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que solicitó financiación. Relación de justificantes de pago. Facturas originales y sus justificantes de pago.</p>				
5. SOLICITA				
Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito, a los efectos de la justificación de la subvención.				

Santa Lucía, a ____ de ____ de _____

(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

“Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación en el Registro General de la sociedad municipal, ubicada en calle colón número 18, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE**DATOS DEL SOLICITANTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

En calidad _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir **QUE**:

a. Que **NO esta incurso en** ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

b. **NO** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c. **SI** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

Y que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en las bases de la convocatoria, emito la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(Firma del solicitante y/o del representante legal)

Fdo.: _____ ”

Santa Lucía, a once de junio de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, Roberto Ramírez Vega.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARÍA DE GUÍA****Área de Recursos Humanos****ANUNCIO****3.431**

ANUNCIO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN NOMINAL DE ASESORES ESPECIALISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS Y PSICOTÉCNICAS, DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Mediante el presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, don Pedro M. Rodríguez Pérez, ha dictado el 10 de mayo del actual, bajo el número 2019- 0730 el Decreto que transcrito literalmente dice:

<< Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de CUATRO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Junta de Gobierno Local de 29/10/2018 aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cuatro (4) plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, con las funciones atribuidas por la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 133, de fecha 5 de noviembre de 2018.

2. EL 6 de mayo de 2019 se reúne el Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo según acta de constitución remitida al Área de Recursos Humanos, en la que se hace constar en su punto segundo que “ Se acuerda solicitar del Colegio Oficial

de licenciados en educación física de Canarias el nombramiento de asesores especialistas que colaboren con este tribunal coordinando el correcto desarrollo de las pruebas, así como la emisión de los informes correspondientes en caso de reclamaciones.”

3. Se recibe propuesta por el Colegio de Licenciados en Educación Física de Canarias de nombramiento de asesores especialistas que colaboran con el Tribunal Calificador siendo la siguiente:

• COORDINADOR TITULAR:

- Eugenio Manuel Mena Martín, colegiado número 11.295

• COORDINADOR SUPLENTE:

- José Zebensuí Quesada Perera, colegiado número 10.444

• JUECES/ZAS TITULARES:

- Francisco Javier Velázquez Bautista, colegiado número 8.220

- Sergio José San Román Pérez, colegiado número 10.294

- Ana Victoria Pérez Ruiz, colegiado número 12.643

- Yurena M^a Ramírez Hernández, colegiado número 12.775

- Sergio Rivero Morichal, colegiado número 13.323

• JUECES/ZAS SUPLENTES

- José Zebensuí Quesada Perera, colegiado número 10.444

- Josué Talón Ramírez, colegiado número 10.245

- Rodolfo Pérez Reyes, colegiado número 11.458

- David Alcón Bencomo, colegiado número 12.020

- Felipe Domingo de Francisco Guerra, colegiado número 10.295

4. Se han recibido propuestas de distintos equipos de psicólogos habiéndose optado por aquel equipo que presentaba la oferta de mejor relación calidad precio

para los intereses de la administración, proponiendo contratar a las siguientes personas:

- Ricardo Curquejo Suárez, colegiado P-1661
- Yanira Rivero Saavedra, colegiado P-1660
- Antonia Rosa Suárez Santana, colegiado P- 096

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El apartado 5 de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal de Selección, dispone:

“El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la propuesta del Tribunal de Selección, y conforme a lo previsto en el apartado 5 de la Base Sexta del procedimiento selectivo, este Servicio de Recursos Humanos propone a la Alcaldía Presidencia que, **MEDIANTE RESOLUCIÓN DISPONGA:**

Primero. La designación como asesores especialistas, titulados en INEF, los cuales llevaran a efecto tareas de asesoramiento técnico, colaboración en la coordinación del correcto desarrollo de las diferentes sesiones a celebrar por el Tribunal en relación a las indicadas pruebas de Aptitud Física, así como la emisión de los informes correspondientes en caso de reclamaciones, a las siguientes personas:

- **COORDINADOR TITULAR:**

- Eugenio Manuel Mena Martín, colegiado número 11.295

- **COORDINADOR SUPLENTE:**

- José Zebensuí Quesada Perera, colegiado número 10.444

- **JUECES/ZAS TITULARES:**

- Francisco Javier Velázquez Bautista, colegiado número 8.220

- Sergio José San Román Pérez, colegiado número 10.294

- Ana Victoria Pérez Ruiz, colegiado número 12.643

- Yurena M^a Ramírez Hernández, colegiado número 12.775

- Sergio Rivero Morichal, colegiado número 13.323

- **JUECES/ZAS SUPLENTES**

- José Zebensuí Quesada Perera, colegiado número 10.444

- Josué Talón Ramírez, colegiado número 10.245

- Rodolfo Pérez Reyes, colegiado número 11.458

- David Alcón Bencomo, colegiado número 12.020

- Felipe Domingo de Francisco Guerra, colegiado número 10.295

Segundo. La designación como asesores especialistas del tribunal para la valoración de las pruebas psicotécnicas a un equipo de tres psicólogos con probada experiencia en selección de recursos humanos y al menos uno de ellos en selección de policías, así como la emisión de los informes correspondientes en caso de reclamaciones, a las siguientes personas:

- Ricardo Curquejo Suárez, colegiado P-1661

- Yanira Rivero Saavedra, colegiado P-1660

- Antonia Rosa Suárez Santana, colegiado P- 096

Tercero. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.”

Y en virtud del artículo 21.g. de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

Primero. La designación como asesores especialistas, titulados en INEF, los cuales llevarán a efecto tareas de asesoramiento técnico, colaboración en la coordinación del correcto desarrollo de las diferentes sesiones a celebrar por el Tribunal en relación a las indicadas pruebas de Aptitud Física, así como la emisión de los informes correspondientes en caso de reclamaciones, a las siguientes personas:

- COORDINADOR TITULAR:

- Eugenio Manuel Mena Martín, colegiado número 11.295

- COORDINADOR SUPLENTE:

- José Zebensuí Quesada Perera, colegiado número 10.444

- JUECES/ZAS TITULARES:

- Francisco Javier Velázquez Bautista, colegiado número 8.220

- Sergio José San Román Pérez, colegiado número 10.294

- Ana Victoria Pérez Ruiz, colegiado número 12.643

- Yurena M^a Ramírez Hernández, colegiado número 12.775

- Sergio Rivero Marichal, colegiado número 13.323

- JUECES/ZAS SUPLENTE

- José Zebensuí Quesada Perera, colegiado número 10.444

- Josué Talón Ramírez, colegiado número 10.245

- Rodolfo Pérez Reyes, colegiado número 11.458

- David Alcón Bencomo, colegiado número 12.020

- Felipe Domingo de Francisco Guerra, colegiado número 10.295

Segundo. La designación como asesores especialistas del tribunal para la valoración de las pruebas psicotécnicas a un equipo de tres psicólogos con probada experiencia en selección de recursos humanos y al menos uno de ellos en selección de policías, así como la emisión de los informes correspondientes en caso de reclamaciones, a las siguientes personas:

- Ricardo Curquejo Suárez, colegiado P-1661

- Yanira Rivero Saavedra, colegiado P-1660

- Antonia Rosa Suárez Santana, colegiado P- 096

Tercero. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

Cuarto. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia ante el señor Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados también desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dado para su cumplimiento en Santa María de Guía, a de junio de dos mil diecinueve.

Santa María de Guía de Gran Canaria, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Pedro M. Rodríguez Pérez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**ANUNCIO****3.432**

Por medio del presente y conforme al Decreto de Alcaldía número 795/2019, 3 de junio, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la provisión en propiedad, mediante sistema de oposición libre, de una (1) plaza de funcionario de carrera, encuadrada en el grupo de titulación A, Subgrupo A1, y perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior. Denominación Técnico/a Administración Especial Licenciatura/Grado en Derecho:

El plazo para la presentación de reclamaciones o subsanaciones es de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BAEZ FUMERO, CARLOS RAUL	...4443-W
2	BRITO RAMOS, ANTONIO TOMAS	...6067-Z
3	CARMONA BETANCOR, MARGARITA DE LA PAZ	...0351-C
4	DIAZ LERMA, MARIA ESTRELLA	...9223-Q
5	DIAZ QUINTANA, KENIA	...5547-T
6	GARCIA SUAREZ, MANUEL	...7626-G
7	GONZALEZ ALONSO, JANA MARIA	...3337-T
8	GOZALO MATALLANA, AMANAY	...6537-Y
9	MARTIN RIUDAVETS, MARIA	...4085-X
10	MELIAN GONZALEZ, NEREA	...7999-Z
11	MESA MARTIN, ADAY	...3334-C
12	MONZON RODRIGUEZ, MARIA IRGA	...2361-P
13	NIZ SUAREZ, EDUARDO	...6906-N
14	PULIDO SANTANA, MARIA LEONOR	...1791-J
15	RIVAS MEDINA, MARIA NOEMI	...5753-T
16	SOTO VIERA, GREGORIO JESUS	...2159-Q

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
		Subsanable	No subsanable
RUANO DOMINGUEZ, MARIA SONIA	...4581-K	Falta firma en la solicitud de admisión a la convocatoria	

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en funciones, don Antonio Sergio Lloret López, en Tuineje, a seis de junio de dos mil diecinueve.

80.826

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

3.433

Procedimiento: Impugnación de Actos Administrativos en Materia Laboral y Seguridad Social, excluidos los Prestacionales 947/2018. Materia: Impugnación de Resolución. Demandantes: Driama, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Demandado: Ali El Kaihal. Interesados: Ali El Kaihal y Taoufik Fattouf Maimouni. Abogados: Ángel Carlos de Vega Viso, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Abogacía del Estado en LP.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 947/2018, a instancia de Driama, S.L. contra Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado Sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taoufik Fattouf Maimouni y Ali El Kaihal, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.462

EDICTO

3.434

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 52/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Elena Valentina Iancu. Demandados: Roberto Omar Idemi Perón y Fogasa. Abogado: William Alfonso Esquivel Yeebach.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 52/2019, a instancia de Elena Valentina Iancu contra Roberto Omar Idemi Perón se ha dictado Sentencia número 214/2019 contra la que cabe interponer Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Omar Idemi Perón, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.481

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.435

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 253/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Ahsayni Mohamed. Demandados: Mohamed El Younsi El Bakkouri y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 253/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Ahsayni Mohamed, contra Mohamed El Younsi El Bakkouri, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista

oral que tendrá lugar el próximo día 03.10.19, a las 09:35 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mohamed El Younsi El Bakkouri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

80.553

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.436

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 416/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Kyara Luzardo García. Demandados: Fogasa y Heber Vidal Hernández González. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 416/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Kyara Luzardo García, contra Fogasa y Heber Vidal Hernández González, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.10.19, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la

documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Heber Vidal Hernández González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

80.557

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

EDICTO

3.437

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 311/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Daniel Guerra Díaz. Demandados: Exentis Desarrollos, S.L., Vemec, S.L.U., Vicente Jesús Marrero González, Bitecno Telecom, S.L., Consejería de Educación y Universidades, Fondo de Garantía Salarial del Estado, Ayose Manuel Molina Pérez, Telefónica de España, S.A. Sociedad Unipersonal y Huawei Technologies CO. LTD. Abogados: Fabiola Suárez López, Elba Benítez González, Serv. Jurídico CAC LP y Manuel Pedro Dévora González.

Don Marcos Antonio Alvarado Vega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 311/2018, a instancia de Daniel Guerra Díaz contra Exentis Desarrollos, S.L., Vemec, S.L.U., Vicente Jesús Marrero González, Bitecno Telecom, S.L., Consejería de Educación y Universidades, Fondo de Garantía Salarial del Estado, Ayose Manuel Molina Pérez, Telefónica de España, S.A. Sociedad Unipersonal y Huawei Technologies CO. LTD se ha dictado Auto de fecha 03/06/2019 contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bitecno Telecom, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.478

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3.438

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 80/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Asunción Amores Camacho. Demandados: Fogasa y David Sosa Rosales. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 80/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Asunción Amores Camacho, contra David Sosa Rosales, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.09.19, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a David Sosa Rosales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

80.574

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3.439

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 168/2019. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Juan Carlos Batista Betancor. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Activa Mutua 2008 y Logiscrap Canarias, S.L. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 168/2019, en materia de Incapacidad Temporal, a instancia de Juan Carlos Batista Betancor, contra Logiscrap Canarias, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.07.19, a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Logiscrap Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

80.576

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.440

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 406/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Alberto Andrés Artilles Mendoza. Demandados: Tourist Broker Island, S.L. y Fogasa. Abogada: María Mercedes González Jiménez.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 406/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Alberto Andrés Artilles Mendoza, contra Tourist Broker Island, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.09.19, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tourist Broker Island, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

80.579

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

3.441

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 976/2018. Materia: Despido. Demandante: José Juan Quevedo González. Demandados: Serv. Limpieza y Socorrismo Hoteles, S.L. y Fogasa. Abogada: Yénifer López Suárez.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 976/2018, a instancia de José Juan Quevedo González contra Serv. Limpieza y Socorrismo Hoteles, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 12 de marzo de 2019.

Cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

FALLO: Que estimando parcialmente la Demanda formulada por José Juan Quevedo González contra la empresa Serv. Limpieza y Socorrismo Hoteles, S.L., debo declarar y declaro Improcedente el Despido de fecha efectos de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, condenando a la demandada a que, en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia, opte, mediante escrito o simple comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entre la Readmisión del actor o el abono de una indemnización por importe de 1.341,34 euros netos, más el abono de los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del Despido a la fecha de notificación de esta Sentencia solo para el caso de optar por la readmisión; así como debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 5.364,56 euros brutos, más un interés legal de demora del 10% anual sobre dicha cantidad, obligándola a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

De conformidad con los artículos 23.1 y 23.6 de la Ley 36/2011, de diez de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, póngase la presente resolución en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en

legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. ES55-0049-3569-9200-0500-1274 y al concepto clave 2290-0000-65-0976-2018. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer Recurso de Suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los Autos, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO-JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serv. Limpieza y Socorrismo Hoteles, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a dieciocho de marzo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.474

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

3.442

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

175/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandantes: María Arsene y Andrea Falco. Demandado: Don Papa 2015, S.L. Abogado: Andrea Pavetto Paste.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 175/2018, a instancia de María Arsene y Andrea Falco contra Don Papa 2015, S.L. se ha dictado con fecha 12 de abril de 2019 en el que se acuerda no haber lugar a la imposición a la empresa de la multa solicitada, y al archivo de la presente pieza. Contra la presente podrá interponerse Recurso de Reposición, que se presentará ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Papa 2015, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.454

EDICTO

3.443

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 57/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Joana Pino Afonso Pulido. Demandados: Fogasa y Euro Bar Jolumela, S.L. Abogada: Noemí Fernández Álvarez.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 57/2019, a instancia de Joana Pino Afonso Pulido contra Euro Bar Jolumela, S.L. se ha dictado con esta fecha Decreto por el que se declara al ejecutado Euro Bar Jolumela, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional. Contra esta

resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euro Bar Jolumela, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.458

EDICTO

3.444

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 175/2018. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandantes: Andrea Falco y María Arsene. Demandado: Don Papa 2015, S.L. Abogados: Andrea Pavetto Paste y Pedro Salvador Torres Romero.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 175/2018, a instancia de Andrea Falco y María Arsene contra Don Papa 2015, S.L. se ha dictado con fecha 19 de febrero de 2019 Decreto por el que se declara al ejecutado Don Papa 2015, S.L. en situación de Insolvencia con carácter Provisional. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Papa 2015, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.461

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3.445

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 72/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutantes: Juana Rosa Báez Casanova y Argelia María Álvarez Ángel. Ejecutados: Grupo Active Job Iniciativa, S.L. y Fogasa. Abogado: Juan González Castro.

Doña María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el procedimiento número 72/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Juana Rosa Báez Casanova y Argelia María Álvarez Ángel, contra Grupo Active Job Iniciativa, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 23/05/19, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la Ejecución a instancia de Juana Rosa Báez Casanova y Argelia María Álvarez Ángel contra Grupo Active Job Iniciativa S.L., con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, por un principal de 3.519,38 euros (correspondiendo 628,56 euros a Juana Rosa Báez Casanova y 2.890,82 euros a Argelia María Álvarez Ángel), más 525 euros de intereses provisionales y la de 350 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Letrado de la Administración de Justicia a solicitar información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial y a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando

la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS). Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 64 0072 19; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así se acuerda, manda y firma por doña Cristina Palmero Morales, Juez Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Active Job Iniciativa S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.712

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

3.446

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 132/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Clara Isabel Rivero Rocha. Demandados: Matur Explotaciones Turísticas, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 132/2018, a instancia de Clara Isabel

Rivero Rocha contra Matur Explotaciones Turísticas, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de 16/04/2019.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matur Explotaciones Turísticas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de abril de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.710

EDICTO

3.447

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 20/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Mauricio Aníbal Carriso. Demandados: Fogasa y Resgranca Maspalomas, S.L. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 20/2019, a instancia de Mauricio Aníbal Carriso contra Resgranca Maspalomas, S.L. se ha dictado Decreto de Insolvencia de 29/03/2019.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Resgranca Maspalomas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.714

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

3.448

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 91/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Francisco Daniel Villalba García. Ejecutado: G Y P Const. I. MHCabrera, S.L. Demandado: Fogasa. Abogado: Carlos Artilles Moraleda.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 91/2019, a instancia de Francisco Daniel Villalba García contra G Y P Const. I. MHCabrera, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto INR de 28.05.19 contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a G Y P Const. I. MHCabrera, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.467

EDICTO

3.449

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 25/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Delia Cuasay Delasay, Elena Mercado Tulabot y Dante Mercado Argete. Demandados: Fogasa y Eureka

AK, S.L. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogado: Manuel Carlos Martel Revuelta.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 25/2019, a instancia de Delia Cuasay Delasay, Elena Mercado Tulabot y Dante Mercado Argete contra Eureka AK, S.L. se ha dictado Auto y Decreto de 22.04.19, contra el que cabe Recurso de Reposición y Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eureka AK, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.468

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.450

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 155/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jenifer García Ríos. Demandados: Idemi Roberto Omar y Fogasa. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 155/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jenifer García Ríos, contra Idemi Roberto Omar y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.06.19,

a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Idemi Roberto Omar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

81.518

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

3.451

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 37/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Ahmed Koubaa Bourjrrouf. Ejecutados: Fogasa y Mustapha Ben Amar Daghouti. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 37/2019, a instancia de Ahmed Koubaa Bourjrrouf contra Mustapha Ben Amar Daghouti se ha dictado Decreto de Insolvencia de 29/05/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mustapha Ben Amar Daghouti, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.470

EDICTO

3.452

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 77/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Sara Abigail Coello Reyes. Demandados: Turismo Actual 2017, S.L. y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 77/2019, a instancia de Sara Abigail Coello Reyes contra Turismo Actual 2017, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto Extinción Relación Laboral de fecha 09/05/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Turismo Actual 2017, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.509

EDICTO

3.453

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 99/2019. Materia: Sin Especificar. Demandante: Santiago Demetrio García Felipe. Demandados: Hormigones Especiales de Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: José Ignacio Afonso Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 99/2019, a instancia de Santiago Demetrio García Felipe contra Hormigones Especiales de Canarias, S.L. y Fogasa se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 29/05/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Especiales de Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.511

EDICTO

3.454

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 167/2018. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: José Antonio López Sánchez. Demandados: Fogasa y Obrastel Las Palmas, S.L.U. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 167/2018, a instancia de José Antonio López Sánchez contra Fogasa y Obrastel Las Palmas, S.L.U. se ha dictado Decreto de Insolvencia de 20/05/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obrastel Las Palmas, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.512

EDICTO

3.455

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 98/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Víctor Manuel Hernández Soto. Demandados: Fogasa y Garal Servicios Turísticos. Abogado: Carlos Manuel Santana Martínez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 98/2019, a instancia de Víctor Manuel Hernández Soto contra Fogasa y Garal Servicios Turísticos se ha dictado Decreto de Insolvencia de 29/05/19.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garal Servicios Turísticos, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

77.514

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.456

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 219/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Antonio Alexis Falcón Estévez. Demandados: Globaldena Aux, S.L. y Fogasa. Abogado: Alejandro José González Díaz.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 219/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Antonio Alexis Falcón Estévez, contra Globaldena Aux, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.09.19, a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Globaldena Aux, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a seis de junio de dos mil diecinueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

80.551

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

3.457

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 13/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Catalin Florin Tane. Demandados: Alfredo Vega Guerra y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 13/2019, a instancia de Catalin Florin Tane contra Alfredo Vega Guerra y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 18/03/19, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfredo Vega Guerra, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.704

EDICTO

3.458

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.087/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Luciana Tutino. Demandados: Giovanna Acquistapace y Fogasa. Abogado: Eulogio Gregorio Conde García.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.087/2018, a instancia de Luciana Tutino contra Giovanna Acquistapace y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 30/04/19, contra la que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Giovanna Acquistapace, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.705

EDICTO**3.459**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.007/2018.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Dunia Macarena Rodríguez Suárez. Demandados: Altanamar, S.C.P., Fogasa, Natalia Barrios Recio y Cristina Gil González. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.007/2018, a instancia de Dunia Macarena Rodríguez Suárez contra Altanamar, S.C.P., Fogasa, Natalia Barrios Recio y Cristina Gil González se ha dictado Sentencia de fecha 29/04/19.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber

consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Altanamar, S.C.P., Natalia Barrios Recio y Cristina Gil González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

76.708



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMASFranqueo
concertado
23/1